

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1901

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Contabilidad municipal.

Confeccionados ya los libros é impresos necesarios para la contabilidad municipal de los pueblos de esta provincia que con arreglo á las disposiciones vigentes deben llevarse y formalizarse en el presente año económico, según y las épocas determinadas, se hace saber á los Sres. Alcaldes para que, sin pérdida de momento, envíen persona debidamente autorizada á recoger de Contaduría dichos libros y documentos y satisfagan su importe que, según el volumen de aquéllos es el de 6 pesetas 50 céntimos en los menores y gradualmente hasta 9 pesetas 50 céntimos en los de mayor tamaño; todo teniendo en cuenta la cantidad alzada de 1.246 pesetas en que fué adjudicado el remate de la subasta celebrada el día 22 de Junio último.

Tarragona 14 de Julio de 1888.—El Vicepresidente accidental, José Cabestany.

Núm. 1902

Debiéndose proveer la plaza últimamente creada de Portero de la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa, dotada con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, esta Comisión, usando de las atribuciones que la otorga el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley orgánica y de conformidad á lo prevenido en la base 17 de las aprobadas por la Diputación en 17 de Noviembre de 1885, ha resuelto anunciar la provisión de dicha plaza por medio

de concurso, señalando el término de diez días, á partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* para que los que aspiren á dicho empleo presenten en esta Secretaría sus solicitudes escritas de su puño y letra, acompañando á ellas los documentos que justifiquen su edad, buena conducta y los méritos y servicios que alegaren.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 20 de Julio de 1888.—El Vicepresidente accidental, José Cabestany.—P. A. de la C. P.—El Secretario habilitado, Antonio M. Martell.

Núm. 1903

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Creado en virtud de la ley de 11 de Mayo último el cuerpo de Inspectores de partido para la investigación de toda clase de contribuciones é impuestos, se han posesionado de sus respectivos cargos los asignados á esta provincia, según á continuación se expresa: D. José Hipólito Cabra, capital y su partido; D. José Ferreté, del de Falset; D. Juan Ginestá, del de Réus; D. Antonio Barberá, del de Vendrell; D. Francisco Ruis Damaré, del de Tortosa; y D. José Meix Soldrá, del de Gandesa.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general y de las autoridades todas en particular, encareciendo á éstas la necesidad de que faciliten cuantos antecedentes y datos necesiten los expresados funcionarios para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 20 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 1904

Por la cuarta de las disposiciones transitorias de la ley de 11 de Mayo último sobre creación de las Administraciones subalternas de Hacienda, se dispone que durante el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que empiece á

regir dicha ley, los contribuyentes podrán rectificar ante las Administraciones de Hacienda respectivas, esto es, ante las provinciales ó subalternas antes citadas, la riqueza contributiva que posean ó bien pedir la comprobación de la misma, sin incurrir en multa por las diferencias ú ocultaciones que resulten, cuyo precepto viene corroborado por el art. 102 del Reglamento de igual fecha, referente al servicio de investigación de las contribuciones, rentas é impuestos.

La publicación de este anuncio en este periódico oficial tiene por objeto recordar á los contribuyentes los derechos que la referida ley concede, tanto por ocultaciones voluntarias como involuntarias, debidas á omisiones, errores ó descuidos, á cuyo fin y para que nunca puedan alegar ignorancia los que se encuentren en este caso, los Sres. Alcaldes de los pueblos cuidarán de que por cuantos medios consideren convenientes y valiéndose de anuncios en los sitios de costumbre y aun por pregones llegue á conocimiento de sus administrados.

Tarragona 20 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 1905

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Expediente de abandono núm. 2

El martes 31 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Aduana de esta capital la venta en pública subasta de dos barriles marca *T M*, núm. 1036/17, con peso bruto de 112 kilogramos, conteniendo tinta de imprenta líquida, valorada en 160 pesetas 16 céntimos.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Tarragona 18 de Julio de 1888.—El Administrador, C. del Río.

Núm. 1906

El miércoles 1.º de Agosto, á las doce de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública licitación y bajo los tipos que se especifican, de los siguientes géneros:

Caja S T número 6

Primer lote.—54 kilogramos tejido de lana del ramo de pañería con toda la urdimbre de algodón, en 21 trajes de invierno para hombre, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta.....420 ptas.
Segundo lote.—30 kilogramos otro tejido, en veinte y ocho sobretodos para hombre.....490 ptas.
Tercer lote.—54 kilogramos otro tejido, en veinte y un trajes de invierno, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta...420 ptas.

Caja número 5

Cuarto lote.—64 kilogramos tejido pañería de lana y borra de id., en veinte y cinco trajes para hombre, compuesto de las mismas piezas.....625 ptas.
Quinto lote.—34 kilogramos tejido lana con la urdimbre de algodón en treinta y dos sobretodos.....560 ptas.
Sexto lote.—61 kilogramos tejido del ramo pañería de lana y borra de id., en veinte y cinco trajes para hombre con las mismas prendas.....750 ptas.

Caja número 9

Séptimo lote.—66 kilogramos pañería de lana con urdimbre de algodón en veinte y cinco trajes compuestos de iguales prendas.....500 ptas.
Octavo lote.—66 kilogramos otro tejido en veinte y cinco trajes iguales que el anterior.500 ptas.

Caja número 8

Noveno lote.—20 kilogramos de lana con la urdimbre de algodón, en ocho trajes como el anterior.....160 ptas.
Décimo lote.—65 kilogramos paño de lana y borra de id., en veinte y cinco trajes compuestos de las prendas citadas.....625 ptas.
Undécimo lote.—61 kilogramos otro tejido, en veinte y cinco trajes como el anterior...625 ptas.
Cuyos efectos son procedentes de la Aduana de Valencia, correspondientes al expediente de abandono número siete del corriente año.

No admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Tarragona 19 de Julio de 1888.—El Administrador, C. del Río.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

La Junta municipal de esta ciudad, en sesión del día 4 del corriente mes, aprobó la permuta de terrenos sobrantes de vía pública propuesta por D. Roque Montagut y D. Ricardo Rubio á fin de facilitar la urbanización y desmonte de la calle de Ronda en la parte de la misma inmediata á la Rambla de San Juan.

Cumpliendo lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente instruido para llevar á cabo el contrato estipulado entre el Ayuntamiento y los señores Montagut y Rubio á fin de que las personas á quienes interese, dentro un plazo que no exceda de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan examinar dicho expediente y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Tarragona 20 de Julio de 1888.— El Alcalde, Miguel Coma.— P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Nogués.

Núm. 1908

En el pueblo de Masroig á los 17 del mes de Junio del año 1888: Reunida la Junta municipal del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Aguiló, se explicó el abjeto de la convocatoria manifestando dicho Sr. Presidente que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el año económico 1888 á 89 que formado por la Comisión aprobó el Ayuntamiento, y cumplidas todas las formalidades que prescribe la legislación vigente, se estaba en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva de gastos del presupuesto municipal que habrá de regir en el citado ejercicio, verificándolo artículo por artículo sin hacer en ninguno de ellos la menor alteración por estimarlo conforme y arreglado en la forma que lo á hecho el Ayuntamiento, los cuales ascienden á 7182 pesetas 74 céntimos.

Puestos á votación los ingresos resultan ser los mismos en él consignados, no pudiendo contar con otros que los siguientes:

	Pesetas.
Por la renta del 4 por 100 de los intereses de las inscripciones nominativas.....	127'16
Producto especial del pescado.....	40'00
Por el 16 por 100 sobre el cupo de la contribución territorial.....	1.264'35
Por el 16 por 100 sobre el cupo de la contribución de subsidio.....	27'43
Por el 100 por 100 sobre el cupo de consumos..	3.136'00
Por el 50 por 100 sobre las cédulas personales.....	300'00
Total ingresos..	4.894'94

Cuyos ingresos se calculan en la cantidad expresada, los cuales la Junta municipal ha hallado conforme y aceptable como recursos legales ordinarios agotados como máximo que permite la ley, resultando con un déficit de 2.287 pesetas 80 céntimos, y considerando no ser susceptibles de rebaja alguna de las cantidades consignadas en presupuesto de gastos por ser todas ellas de absoluta necesidad, se puso á discusión el modo

y forma de cubrir el referido déficit, acordando hacer uso de los recursos extraordinarios en definitiva que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1878 reformada en la del 14 de Diciembre del propio año, con un recargo de 8'20 pesetas por 100, girando un reparto entre los vecinos sobre las especies que no se hallan gravadas por el Tesoro, que son las que á continuación se expresan:

Especies que han de ser objeto del impuesto	Cantidad que se calcula podrá consumirse	Unidad	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	8'20 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
Huevos.....	100.000	Cien.....	10'00	10.000'00	820'00
Leña.....	100.000	50 kilos	1'25	2.500'00	205'00
Algarobas.....	20.000	50 "	6'00	2.400'00	196'80
Paja.....	100.000	50 "	5'00	10.000'00	820'00
Patatas.....	20.000	50 "	7'50	3.000'00	246'00
TOTAL.....				27.900'00	2.287'80

Al efecto, se acordó proceder á la formación del oportuno expediente en la forma dispuesta por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y que este acuerdo se haga público en cumplimiento de la regla 2.ª disposición 2.ª de dicha Real orden. Y quedando definitivamente aprobados los presupuestos de gastos é ingresos en la forma que los estimó conveniente el Ayuntamiento por estar ajustado á las disposiciones vigentes, acordó que dichos presupuestos sean remitidos al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en conformidad á lo dispuesto por la ley Municipal. Con lo que se levanta la sesión firmando los Sres. que saben y por los que no, lo hace el infrascrito Secretario de que certifico. Salvador Aguiló.— Bartolomé Asens.— José Asens.— Jaime Anguera.— Por los Regidores: Juan Rius, Juan Juanpere y Juan Masdau.— Vocales asociados: Juan Munté, Pedro Juarpere y Pablo Abelló y Giné que no saben emitir de su orden y por mi, Marcelino Soler, Secretario.»

Es copia á su original. Y para que conste, libro la presente en Masroig á 3 de Julio de 1888.—Marcelino Soler, Secretario.— V.º B.º—El Alcalde, Salvador Aguiló.

Núm. 1909

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Confeccionado el reparto de la contribución territorial para el presente año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Pratdip, Capsanes, Montroig y Perelló lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Vandellós 18 de Julio de 1888.— El Alcalde, Delfin Serrano.

Núm. 1910

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoña

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rodoña 18 de Julio de 1888.— El Alcalde, Ramón Coll.

Núm. 1911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean en derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de esta localidad lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de los mismos.

Rasquera 18 de Julio de 1888.— El Alcalde accidental, José Bladé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1912

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez y ocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de la villa de Uldecona y partida del «Mangrané», conocida también por la partida del «Cañeret», la cual en el día constituyen dos fincas á consecuencia de que el paso ó ligajo de que estaba atravesada hoy es tierra cultivada y plantada de viña y la primera porción está plantada de viña y olivos, de extensión dos hectáreas cincuenta y seis áreas veinte y dos centiáreas; linda al Norte con tierras de Bautista Vila y Juan Tallada (hoy viña, antes paso de otras fincas), al Sur y Oeste con Juan Tallada y al Este con Ambrosio Vilallane, y la segunda porción consiste en olivar y viña vieja, de extensión una hectárea diez y siete áreas; linda al Norte con Francisco Tallada, al Sur con Bautista Vila, antes paso á otra finca, al Este con Bautista Vila y al Oeste con carretera de la Cénia; de valor total ambas porciones de tres mil cuatrocientas setenta pesetas.... 3.470 ptas.

Cuya finca pertenecía al difunto Vicente Abella y Verdiell y por fallecimiento de éste á su testamentaria y se embargó á Don Agustín Adell y Verdiell, vecino de Uldecona, en la calidad de administrador de dicha testamentaria en el juicio ejecutivo que contra el mismo sigue Jaime Juliá y Estruch, tabernero, vecino de Barcelona.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor. Se advierte asimismo que el título de propiedad á favor del difunto Vicente Abella Verdiell, consta calificado en la Escribanía de deudor y certificación librada por el Registrador de la Propiedad de este partido y deberá arreglarse la titulación á favor de sus herederos.

Dado en Tortosa á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1913

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en méritos del expediente de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que se siguió contra Agustín Venancio Ventura y otros sobre lesiones, se sacan á pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

Primera. La tercera parte de la casa sita en la villa de Uldecona y calle de Poniente; linda por la derecha con la de Manuel Alfara, por la izquierda con la de Bautista Raga y por detrás con el huerto de Vicente Vizcarro, se compone de bajos y un piso cubierto con terrado; comprende la superficie de treinta y siete metros sesenta centímetros, iguales á nuevecientos ochenta y nueve palmos cuadrados, y es de valor dicha tercera parte, rebajando el veinte y cinco por ciento, ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Segunda. Y otra tercera parte de otra casa situada en la propia villa de Uldecona y calle Nueva de Vidal; lindante por la derecha con la de Joaquín Raures, por la izquierda con la de José Nadal y por detrás con acequia de riegos del pueblo; se compone de paredes elevadas y maderos colocados para dos pisos, cubierta con tejado y terrado de moderna construcción; comprende la superficie de ochenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, iguales á dos mil doscientos palmos cuadrados; de valor dicha tercera parte, rebajando el veinte y cinco por ciento, mil sesenta y dos pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día once de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar el diez por ciento del valor de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Dado en Tortosa á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.